



Asamblea General

Septuagésimo período de sesiones

95^a sesión plenaria

Viernes 13 de mayo de 2016, a las 10.00 horas

Nueva York

Documentos oficiales

Presidente: Sr. Lykketoft (Dinamarca)

Se abre la sesión a las 10.10 horas.

Tema 113 del programa (continuación)

Elecciones para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otras elecciones

c) Elección del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

Nota del Secretario General (A/70/859)

El Presidente (*habla en inglés*): Invito a los miembros a dirigir su atención a la nota del Secretario General contenida en el documento A/70/859. En su nota, el Secretario General informa a la Asamblea General de que, en su decisión 60/409, la Asamblea General, a propuesta del Secretario General, eligió al Sr. Achim Steiner como Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente por un período de cuatro años, comenzando el 15 de junio de 2006 y terminando el 14 de junio de 2010.

En su decisión 64/420, a propuesta del Secretario General, la Asamblea General reeligió al Sr. Achim Steiner para un mandato adicional de cuatro años, comenzando el 15 de junio de 2010 y terminando el 14 de junio de 2014. En su decisión 68/416, a propuesta del Secretario General, la Asamblea reeligió al Sr. Steiner para un mandato adicional de dos años, comenzando el 15 de junio de 2014 y terminando el 14 de junio de 2016.

De conformidad con el párrafo 2 de la sección II de la resolución 2997 (XXVII), aprobada por la Asamblea

General el 15 de diciembre de 1972, en su vigésimo séptimo período de sesiones, y tras un examen y una evaluación a fondo de los candidatos propuestos para suceder al Sr. Steiner, el Secretario General desea proponer al Sr. Erik Solheim para su elección como Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente por un período de cuatro años, que comenzaría el 15 de junio de 2016 y terminaría el 14 de junio de 2020.

Por consiguiente, ¿puedo considerar que la Asamblea General desea elegir al Sr. Erik Solheim como Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente por un período de cuatro años, que comenzaría el 15 de junio de 2016 y terminaría el 14 de junio de 2020?

Así queda acordado.

El Presidente (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea concluir el examen del subtema c) del tema 113 del programa?

Así queda acordado.

Tema 7 del programa (continuación)

Organización de los trabajos, aprobación del programa y asignación de temas

El Presidente (*habla en inglés*): A fin de que la Asamblea General pueda examinar el informe de la Quinta Comisión con arreglo al subtema, será necesario reabrir el examen del subtema b) del tema 114 del programa. ¿Puedo considerar que la Asamblea General

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y la traducción de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y deben enviarse con la firma de un miembro de la delegación interesada, incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina U-0506 (verbatimrecords@un.org). Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).

16-13647 (S)



Documento accesible Se ruega reciclar



desea reabrir el examen del subtema b) del tema 114 del programa y proceder a su examen de inmediato?

Así queda acordado.

El Presidente (*habla en inglés*): Por consiguiente, la Asamblea General reanudará ahora el examen del subtema b) del tema 114 del programa.

Tema 114 del programa (*continuación*)

Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos

b) Nombramientos de miembros de la Comisión de Cuotas

Informe de la Quinta Comisión **(A/70/540/Add.1)**

El Presidente (*habla en inglés*): La Asamblea General procederá ahora a examinar el informe de la Quinta Comisión sobre una vacante que se había producido en la Comisión de Cuotas como consecuencia de la renuncia del Sr. Kunal Khatri, del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

En el párrafo 3 del informe, la Quinta Comisión recomienda que la Asamblea General nombre al Sr. Simon Hough, del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, miembro de la Comisión de Cuotas por un mandato que comenzaría el 13 de mayo de 2016 y finalizaría el 31 de diciembre de 2017.

¿Puedo considerar que la Asamblea desea nombrar al Sr. Simon Hough miembro del Comité de Cuotas por un mandato que comenzaría el 13 de mayo de 2016 y finalizaría el 31 de diciembre de 2017?

Así queda acordado.

El Presidente (*habla en inglés*): La Asamblea General ha concluido así la etapa actual del examen del subtema b) del tema 114 del programa.

Tema 7 del programa (*continuación*)

Organización de los trabajos, aprobación del programa y asignación de temas

El Presidente (*habla en inglés*): Como recordarán los miembros, la Asamblea celebró su debate y concluyó su examen del tema 78 del programa en su 49ª sesión plenaria, celebrada el 6 de noviembre de 2015.

A fin de que la Asamblea General pueda adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución, será necesario reabrir el examen del tema 78 del programa,

“Informe de la Corte Penal Internacional”. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea reabrir el examen del tema 78 del programa y proceder a su examen de inmediato?

Así queda acordado.

Tema 78 del programa (*continuación*)

Informe de la Corte Penal Internacional

Proyecto de resolución (A/70/L.47)

El Presidente (*habla en inglés*): Concedo la palabra al representante de los Países Bajos para presentar el proyecto de resolución A/70/L.47.

Sr. Van Oosterom (Países Bajos) (*habla en inglés*): Tengo el honor de presentar, con arreglo al tema 78 del programa, el proyecto de resolución A/70/L.47, titulado “Informe de la Corte Penal Internacional”.

Además de los 62 países enumerados en el documento A/70/L.47, 17 países han indicado su deseo de ser patrocinadores del proyecto de resolución. Entiendo que la Secretaría dará lectura a los nombres de los países de que se trata. Esta adición hace que el número total de patrocinadores ascienda a 79.

El 5 de noviembre de 2015, siguiendo los pasos de sus ilustres predecesores, la tercera Presidenta de la Corte Penal Internacional, Magistrada Silvia Fernández de Gurmendi, presentó el undécimo informe anual de la Corte Penal Internacional (véase A/70/350) a este órgano (véase A/70/PV.48). Una vez más, celebramos un debate a fondo y constructivo que giró en torno a tres elementos básicos: la universalidad, la cooperación y la complementariedad.

En primer lugar, en lo que respecta a la universalidad, a fin de poder reforzar el éxito de la Corte en el cumplimiento de su mandato, sigue siendo fundamental la adhesión universal al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Este año, dimos la bienvenida a El Salvador, que es el último Estado en acceder al Estatuto de Roma, lo cual hizo que ascendiera a 124 el número de Estados partes. Esperamos sinceramente que otros se adhieran en el futuro próximo. Somos de la firme opinión de que todos los que se han comprometido a enjuiciar a los perpetradores de crímenes internacionales no deberían vacilar y pasar a ser partes en el Estatuto de Roma. La adhesión universal al Estatuto de Roma es la única manera de garantizar que los responsables de haber cometido los actos más atroces inimaginables ya no puedan contar con la impunidad.

El segundo aspecto al que quisiera referirme es la cooperación. Permítaseme subrayar que la situación con respecto a las órdenes de detención pendientes sigue siendo preocupante. La Presidenta, Sra. Fernández de Gurmendi, nos recuerda que la Corte depende en gran medida de la cooperación de los Estados y de las organizaciones en todas las etapas del proceso, que abarca desde la investigación hasta las detenciones, y desde la protección de los testigos hasta la aplicación de las sentencias. Si los Estados no ofrecen la cooperación necesaria para que la Corte funcione, de conformidad con sus obligaciones jurídicas, ese órgano no podrá cumplir su mandato y la impunidad seguirá aumentando. La cooperación de los Estados, las organizaciones internacionales y la sociedad civil sigue siendo indispensable.

Por tanto, nos complace que las Naciones Unidas hayan seguido prestando asistencia a la Corte en el desempeño de su labor por medio de la aplicación del Acuerdo de Relación. Hemos tomado nota de que la Corte ha expresado su agradecimiento por el apoyo que ha recibido de las Naciones Unidas, pero también hemos oído sus solicitudes de atención a los problemas actuales que afronta debido a la falta de una total cooperación. La única manera de avanzar hacia nuestro objetivo común de poner fin a la impunidad es que todos los Estados, las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y la sociedad civil trabajen de consuno. Por consiguiente, felicitamos a la Corte por ampliar su interacción y cooperación con otras organizaciones, instituciones y entidades internacionales y regionales de todo el mundo.

Mi tercera observación se refiere a la complementariedad. El principio de complementariedad es una característica distintiva de la Corte. Las autoridades nacionales tienen la responsabilidad primordial de cumplir sus obligaciones dimanantes del Estatuto de Roma. Asimismo, tienen la responsabilidad de ocuparse de las causas que constituyen delitos que son de la competencia de la Corte. Si las autoridades nacionales están en condiciones de hacerlo con eficacia, las investigaciones de la Corte se vuelven superfluas. En vista del enorme volumen de trabajo de la Corte, todos los Estados pueden poner más de su parte en ese sentido, no solo mejorando la prevención de delitos internacionales y la protección de los civiles, sino también procesando a los autores de esos delitos.

Para concluir el debate sobre esta cuestión, en el undécimo informe de la Corte Penal Internacional y el debate subsiguiente se insistió una vez más en el papel de la Corte en la defensa del estado de derecho y los derechos humanos, pero también en la promoción de la

paz y la seguridad. La paz sostenible no puede lograrse si los responsables de los delitos más graves quedan impunes. La paz y la justicia siguen siendo requisitos complementarios, y juntas favorecen el desarrollo.

Para el Reino de los Países Bajos sigue siendo un honor ser el Estado anfitrión de la Corte Penal Internacional. El 19 de abril, la Corte se trasladó a su sede permanente y, en presencia de Su Majestad el Rey Willem Alexander, el Secretario General, los funcionarios superiores de la Corte y muchos otros dignatarios, tuvo lugar la ceremonia de inauguración de las nuevas instalaciones. Como dijo en el acto el Ministro de Relaciones Exteriores de los Países Bajos, Sr. Bert Koenders, la Corte debe su existencia a dos instintos humanos básicos: la empatía y la determinación colectiva; la empatía con las víctimas y sus seres queridos, y la determinación colectiva de trabajar de consuno y forjar nuestro futuro común para garantizar la paz y la justicia. Para canalizar esa empatía y determinación de la mejor forma posible, todos debemos trabajar de consuno con la Corte, por el bien de las víctimas y sus seres queridos, así como también por las generaciones futuras.

Los Países Bajos reiteran su compromiso de colaborar en la búsqueda de la paz, la justicia y el desarrollo. Esos tres pilares fundamentales son inseparables y constituyen la piedra angular de la labor del Reino de los Países Bajos aquí, en las Naciones Unidas.

En cuanto al propio proyecto de resolución, este sigue respondiendo a tres objetivos principales. El primero es brindar apoyo político a la Corte Penal Internacional, su mandato, sus objetivos y la labor que realiza. El segundo es subrayar la importancia de la relación entre la Corte y las Naciones Unidas sobre la base del Acuerdo de Relación y la función fundamental de los dos órganos para poner fin a la impunidad y defender los derechos humanos. Por último, sirve para recordar a los Estados y a las organizaciones internacionales y regionales la necesidad de cooperar con la Corte Penal Internacional en el cumplimiento de sus tareas.

Los Países Bajos presentan hoy a la Asamblea el proyecto de resolución A/70/L.47 con el deseo de que se apruebe por consenso una vez más. Espero que el proyecto de resolución sirva para proporcionar más apoyo a la Corte en su lucha contra la impunidad y en sus esfuerzos para lograr que los responsables de delitos graves rindan cuentas por sus actos. Debemos seguir trabajando juntos en aras de la paz y la justicia.

El Presidente (*habla en inglés*): Pasaremos ahora a examinar el proyecto de resolución A/70/L.47.

Antes de dar la palabra a los oradores en explicación de posición antes de que se adopte una decisión sobre el proyecto de resolución, quisiera recordar a las delegaciones que las explicaciones de posición deberán tener una duración máxima de diez minutos y que las delegaciones deberán hacerlas desde sus respectivos asientos.

Sr. Zagaynov (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): Durante el prolongado proceso de negociaciones, nuestra delegación instó en repetidas ocasiones a que aplicáramos un enfoque pragmático al proyecto de resolución que tenemos hoy ante nosotros (A/70/L.47), así como a nuestros esfuerzos para concluirlo. Es lamentable que no todos apoyaran nuestra actitud constructiva. Las enmiendas propuestas por los Estados que no son partes en el Estatuto de Roma no se tuvieron en cuenta.

En nuestra opinión, se trata de unas enmiendas que deberían haberse introducido hace mucho tiempo. La mayoría de las disposiciones cargadas de optimismo que se traspasan mecánicamente, año tras año, de una resolución sobre el informe de la Corte Penal Internacional a la próxima actualmente tienen poco en común con la situación real de la Corte y todo lo que la rodea. Sin embargo, en los primeros años de la Corte Penal Internacional, esos fragmentos parecían más una expresión de la esperanza que la comunidad internacional había depositado en el nuevo órgano judicial. Se proclamó a los cuatro vientos que la Corte era un nuevo capítulo de la historia de la justicia penal internacional, heredera de los Tribunales de Nuremberg y Tokio.

No obstante, como el tiempo ha demostrado claramente, la Corte no ha heredado la eficiencia de los Tribunales. Todo el proceso de Nuremberg se realizó en el transcurso de un año. En sus casi 15 años de existencia, la Corte solo ha dictado cuatro condenas, a un costo de más de 1.000 millones de dólares. Solo ha trabajado con considerable rapidez una vez, en 2011, cuando en pocos días, cuando comenzaron los bombardeos de la OTAN contra Libia, pasó de un examen preliminar de la situación remitida por el Consejo de Seguridad a una investigación oficial de Muammar Al-Qadhafi.

Sin embargo, tras diez años de muertes de civiles en el Iraq y el Afganistán, estas causas todavía se encuentran en la fase de examen preliminar. Aún no se han dado a conocer los nombres de los responsables. La Fiscal de la Corte se ha abstenido de investigar la cuestión de las víctimas civiles de los bombardeos de la OTAN en Libia. No ha habido progresos visibles en la investigación de los actos de los insurgentes. Tal selectividad

no es buena para la imagen de un tribunal que se proclama imparcial e independiente.

Además, la Corte tiene problemas de procedimiento. Basta con recordar cuando las causas que la Fiscal llevaba años investigando se derrumbaron porque los testigos se negaron a declarar o porque los magistrados tuvieron que admitir que su testimonio no era creíble. Más de una vez, la mala calidad de las pruebas provocó un desperdicio de recursos y tiempo de la Corte. En cuanto al expediente de Darfur, la Corte hizo caso omiso de las normas jurídicas internacionales relativas a la inmunidad de los funcionarios del Estado. En ese sentido, comprendemos las preocupaciones que han expresado de forma individual los Estados africanos y la Unión Africana en su conjunto. Seguimos opinando que el mero hecho de que el Consejo de Seguridad remita una causa a la Corte Penal Internacional no despoja de su inmunidad a los funcionarios de los Estados que no son partes en el Estatuto de Roma. En esos casos, las normas del derecho internacional siguen siendo plenamente aplicables.

Por último, y quizás esto sea lo más importante, es difícil nombrar tan solo una causa en que la Corte Penal Internacional haya contribuido realmente a estabilizar la situación, poner fin a la violencia y mitigar el daño de la población civil. En ese sentido, los resultados de sus cinco años de actividad en Libia son particularmente reveladores.

A pesar de esos problemas, varias delegaciones se siguen negando a permitir que en la resolución de la Asamblea General se incluya otra cosa que no sean elogios y entusiasmo respecto de la Corte Penal Internacional. Originalmente, sus deficiencias se atribuían a que la Corte se encontraba en su infancia; ahora, a que está en una edad difícil. Los llamamientos a favor de un enfoque equilibrado y realista se interpretan como un retroceso. Esa manera de ver las cosas ha significado, por ejemplo, que en el proyecto de resolución no se refleje algo tan obvio, desde el punto de vista del derecho internacional convencional, como que, en virtud del Estatuto de Roma, los Estados que no son partes en él no tienen obligaciones, ni siquiera en lo que respecta a la cooperación con la Corte. Esa actitud de los Estados que son parte en el Estatuto respecto del proceso de negociación puede liquidar la práctica de aprobar la resolución por consenso. Ello tampoco ayuda a la Corte. La falta de evaluaciones sinceras de su actividad impide a la Corte ocuparse con seriedad de las graves deficiencias de su labor.

Para concluir, deseo recalcar una vez más que con cada año que pasa la resolución tiene menos que ver con

la realidad. De hecho, se ha convertido en un juego de espejos. Por consiguiente, mi delegación no puede apoyar el texto y no se suma al consenso sobre el proyecto de resolución.

Sr. Saeed (Sudán) (*habla en árabe*): El Sudán desea reafirmar los nobles objetivos que constituyen los pilares de las Naciones Unidas, a saber, el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el desarrollo sostenible y la protección y promoción de los derechos humanos, así como el diálogo, con base en la cooperación internacional, con miras a fortalecer las relaciones entre los Estados y lograr el arreglo pacífico de las controversias. A fin de alcanzar esos objetivos, la Carta de las Naciones Unidas establece principios que garantizan el pleno respeto de la soberanía de los Estados, la no injerencia en sus asuntos internos, la independencia política y la integridad territorial. La Carta también propone la cooperación internacional como medio de hacer frente a los desafíos políticos y económicos de evitar el uso de la fuerza o la amenaza con el uso de la fuerza en las relaciones internacionales.

Todos estamos de acuerdo que luchar contra la impunidad es un objetivo de suma importancia en el empeño de honrar y respetar la justicia, y es una responsabilidad clave para los órganos judiciales, que tienen el mandato de abordar esas cuestiones de conformidad con sus normas internas. Politizar la justicia mundial para convertirla en una especie de canal al servicio de objetivos egoístas se contraponen a los esfuerzos conjuntos que realiza la comunidad internacional para hacer justicia y defender los propósitos y principios de la Carta. Por otra parte, viola, en lugar de fortalecer, los principios del derecho internacional, objetivo clave de las Naciones Unidas.

Recuerdo que en la relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional se debe tener en cuenta el carácter independiente y completamente separado de ambas entidades. Entre ambas no debería existir ninguna relación estructural. Los esfuerzos de algunos Estados partes en la Corte para convertir la Asamblea General en un conjunto de Estados partes en el Estatuto de Roma, que creó la Corte, son extremadamente preocupantes. Mi delegación siempre ha rechazado categóricamente esa posición, lo que está claramente reflejado en el texto que aparece año tras año. Una y otra vez, los patrocinadores del proyecto de resolución tratan de presentar propuestas para hacer interpretaciones más amplias que no reflejan el espíritu y el texto del informe de la Corte Penal Internacional. El informe tiene un objetivo claro, que no se debe utilizar para alcanzar metas estrechas dentro de las Naciones Unidas.

La Corte Penal Internacional no es un órgano subsidiario de las Naciones Unidas. Es un órgano independiente en virtud del Estatuto de Roma. En el marco de los organismos que se ocupan de los asuntos de la Corte, no tiene sentido tratar de vincular a ambas entidades. El Sudán seguirá defendiendo esa posición y exigiendo que se respete el Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional, sin permitir una interpretación ampliada o errada del mismo. En los debates oficiosos de este año, algunos Estados Miembros se negaron a tratar ciertas cuestiones planteadas por el Sudán relacionadas con Estados que no son partes en el Estatuto. Esas propuestas fueron rechazadas por los Estados partes en el Estatuto, sin explicación, pero fueron propuestas solo por Estados que no son partes en el Estatuto, y esa parece ser la única explicación posible.

Las prácticas de la Corte han puesto de manifiesto las maneras en que se está convirtiendo en una herramienta del conflicto internacional, en un mecanismo para la politización que se centra exclusivamente en África y en atacar a los líderes africanos. Los africanos la ven como una corte para que los poderosos ataquen y opriman a los menos poderosos, mientras el problema de los delitos que se cometen en todo el mundo persiste. ¿Por qué la Corte no se ocupa de esos escándalos? En teoría, es una corte mundial, internacional, y debe luchar contra la impunidad, independientemente de donde exista. Es por ello que mi delegación está planteando interrogantes acerca de los principios de integridad, imparcialidad e independencia, y una vez más no tenemos respuesta.

El estado actual de la Corte sugiere una respuesta lógica, cartesiana, a saber, que tiene el mandato exclusivo de centrarse en los países africanos, y solo en los países africanos. Cuando el Presidente Museveni de Uganda prestó juramento como Presidente en Kampala, el 12 de mayo, en una ceremonia a la que asistió el Presidente Hassan Al-Bashir del Sudán, reafirmó en su declaración el grado en que la Corte ataca al continente africano y a sus Estados y líderes, así como la importancia que tiene para África adoptar una posición común contra ese tipo de prácticas. La declaración del Sr. Museveni es un reflejo de la posición firme adoptada por la Unión Africana, sus líderes y su pueblo en contra de las prácticas de la Corte. Ello resultó evidente en las cuestiones planteadas por Kenya y el Sudán.

La relación entre la Corte y el Consejo de Seguridad polariza claramente la labor de la Corte. Es inaceptable que se promuevan los intereses políticos a través de un órgano judicial. El Consejo de Seguridad es el órgano encargado de remitir algunos temas relacionados

con los Estados a un tribunal y rechazar otros. Todos sabemos quién paga por ello. Existe una estrecha relación entre ciertos intereses políticos y diversos órganos judiciales, y cuando eso sucede, estos órganos no se adhieren a los principios jurídicos correspondientes. En el informe del Secretario General debe respetarse el contenido, el espíritu y el texto del Estatuto de Roma, sin ampliar su interpretación al respecto ni profundizar en cuestiones en cuestiones políticas o politizadas.

Mi delegación desea expresar su preocupación por esta injerencia de la Corte Penal Internacional, esta injerencia flagrante de la Corte en la labor de la Asamblea General, y los reiterados intentos de lograr que los representantes de la Asamblea General se relacionen con los Estados Miembros, como si la Asamblea estuviese trabajando al servicio de la Corte y subordinada a ella. No somos los únicos que han expresado esta inquietud respecto del efecto nocivo de las contribuciones voluntarias a la labor y al presupuesto de la Corte. Sabemos quién financiando la Corte.

Entre los países que todos conocemos, hay una persistente falta de claridad. Uno de esos problemas es la complementariedad, y el primer Presidente de la Corte se ha referido a la complementariedad “positiva”. Esta cuestión ha sido siempre un canal para una interpretación política ampliada, que indujo a un Ministro de Relaciones Exteriores europeo a afirmar que el mandato de la Corte no se aplicaba a su país. Estaba en lo cierto. Su mandato está dirigido solo a los países pequeños y débiles. Los Estados que no son partes en el Estatuto de Roma lo instrumento para imponer su propia política exterior, como prueba de la politización de la Corte. Ellos no son partes en el Estatuto, no obstante, utilizan la Corte para promover sus objetivos en materia de política exterior.

Para concluir, todos debemos tratar de colaborar de consuno para hacer justicia y combatir la impunidad a través de los órganos judiciales competentes y honestos. No podemos colaborar con la Corte Penal Internacional cuando el Sudán no es un Estado parte en ese órgano. Al respecto, el Sudán no tiene ninguna preocupación en cuanto al proyecto de resolución que se aprobará hoy en la Asamblea General. No se aplica a nosotros y no exige compromiso alguno de nuestra parte.

El Presidente (*habla en inglés*): Hemos escuchado al último orador en explicación de posición antes de que se adopte una decisión sobre el proyecto de resolución.

La Asamblea procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/70/L.47, titulado

“Informe de la Corte Penal Internacional”. Doy la palabra al representante de la Secretaría.

Sr. Zhang Saijin (Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias) (*habla en inglés*): Quisiera anunciar que desde que se presentó el proyecto de resolución A/70/L.47, y además de las delegaciones mencionadas en el documento A/66/L.34, los siguientes países se han sumado a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución: Antigua y Barbuda, Bangladesh, Barbados, Belice, el Estado Plurinacional de Bolivia, Botswana, la República Dominicana, Grecia, Madagascar, Malta, Mongolia, Montenegro, Filipinas, la República de Moldova, Sierra Leona, Túnez y Ucrania.

El Presidente (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea decide aprobar el proyecto de resolución A/70/L.47?

Queda aprobado el proyecto de resolución A/70/L.47 (resolución 70/264).

El Presidente (*habla en inglés*): Antes de dar la palabra a los representantes que deseen hablar para explicar su voto con respecto a la resolución que acabamos de aprobar, deseo recordar a las delegaciones que las explicaciones de voto se limitarán a diez minutos y que las delegaciones deberán formularlas desde su asiento.

Sra. Argüello González (Nicaragua): La Corte Penal Internacional se fundó con el objetivo de juzgar los crímenes de genocidio de guerra y de lesa humanidad y para hacer prevalecer la justicia ante estos crímenes. Sin embargo, estos objetivos han sido desvirtuados por aquellos que pretenden que prevalezcan sus intereses por encima de la seguridad de las soberanías nacionales y los principios de no injerencia y no intervención. Nicaragua rechaza el doble rasero con que ha actuado la Corte Penal Internacional a la fecha, ya que no todos los países son juzgados de igual manera y solo un continente ha sido afectado por sus juicios.

Deseamos señalar que Nicaragua no es miembro de la Corte Penal Internacional, pero su participación en las negociaciones de la resolución 70/264 es de vital importancia, dado que es un tema en la Agenda de las Naciones Unidas, específicamente de la Asamblea General, de la cual los 193 Estados somos Miembros con iguales derechos. La participación activa en las negociaciones de Estados no partes es también determinante. En palabras inspiradoras de nuestro Presidente, Comandante Daniel Ortega Saavedra, las Naciones Unidas deben cumplir su rol de propiciar diálogos, respeto, entendimiento, seguridad en soberanías, paz y porvenir,

sin injerencias ni dependencias, sino, trabajando, en pie de igualdad, es decir, con todos, para todos, por el bien de todos. Así sea.

Sr. Kamau (Kenya) (*habla en inglés*): Kenya reconoce la aprobación en el día de hoy de la resolución 70/264, titulada “Informe de la Corte Penal Internacional”, y quisiéramos dar las gracias al coordinador por haber dirigido negociaciones prolongadas.

Para comenzar, debemos recordar el carácter independiente de la relación entre la Corte Penal Internacional y las Naciones Unidas. Salvo por el Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional, no existe una relación estructural entre las dos instituciones. Por ser la única resolución de la Asamblea General que se refiere a la relación entre las dos instituciones, la resolución que hemos aprobado hoy debe abordar los retos más acuciantes en beneficio de ambas partes y, no debe utilizarse para convertir la Asamblea General en una asamblea de partes en el Estatuto de Roma ni para balcanizar a los Miembros de las Naciones Unidas en grupos diametralmente opuestos respecto de las cuestiones relacionadas con el Estatuto de Roma.

En principio, los tratados solo son vinculantes para los Estados partes. De acuerdo con la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, las obligaciones de los Estados que no son partes difieren de las de los Estados partes. Ello tiene que ser evidente. Por eso, precisamente, en muchos aspectos, en el Estatuto de Roma se establecen distintas disposiciones para los Estados partes y los que no lo son.

Mi delegación se siente frustrada por el proceso y el resultado de nuestras negociaciones este año. Como uno de los dos Estados africanos Partes que participaron activamente en las negociaciones de este año, Kenya señala que esta prórroga técnica se atribuye en gran medida a la falta de flexibilidad de la posición adoptada por algunos miembros y el rechazo a las opiniones de otros miembros —incluso cuando esas opiniones estuvieran bien fundamentadas por el derecho y la práctica de los tratados.

Por consiguiente, Kenya considera que la propuesta formulada por un Estado Miembro sobre las obligaciones de los Estados no partes cumplía con lo dispuesto en el derecho internacional, su interpretación y aplicación. Por lo tanto, durante las negociaciones, la solicitud de ese Estado Miembro debería haberse aceptado sin ningún problema en lo absoluto. Por consiguiente, reconocemos y aplaudimos el compromiso de las delegaciones de hacer un esfuerzo adicional para tratar de cerrar esa brecha entre los Estados Miembros.

Es lamentable, pero parece que algunos Estados quisieran que prevalezca la ley de la selva entre los Estados civilizados. Hay una tendencia preocupante mediante la cual los Estados poderosos que tienen poca o ninguna consideración a la primacía de los principios del derecho internacional intentan, según les convenga, distorsionar la interpretación y aplicación del derecho internacional y la práctica tal y como los conocemos. Como hemos dicho antes en este foro, el poder no hace el derecho. El sistema del Estatuto de Roma debe liberarse del yugo del grupo de Estados que representa un paradigma de valores y de jurisprudencia y solo a un segmento de la Asamblea de los Estados Partes. Ese grupo de Estados declara y demuestra el derecho de propiedad sobre la Corte Penal Internacional y ha secuestrado el mandato operacional de la Corte, creando de ese modo una institución distorsionada.

Queremos lograr una resolución que sea coherente con el derecho internacional y, además, que resuelva realmente el problema más apremiante que afrontan las dos instituciones, a saber, la financiación de las remisiones del Consejo de Seguridad. No se debe impedir a la Asamblea General que cumpla con su mandato en esta materia, ya que está plenamente facultada para ello en virtud de la Carta de las Naciones Unidas. Al comprender la necesidad urgente de cambiar nuestro énfasis a las cuestiones de importancia trascendental, solicitamos que de ahora en adelante, los Estados Miembros consideren cambiar su enfoque para reflejar mejor las realidades sobre el terreno.

Queremos lograr una interpretación y aplicación del Estatuto de Roma que den un trato por igual a todos los Estados Miembros, sin divisiones artificiales ni categorizaciones que representen a un grupo como propietarios y defensores valientes de la Corte Penal Internacional y a otro grupo como sujetos de la Corte para el que se creó. Hay que resolver esa situación profundamente patológica. La dicotomía artificial entre los defensores y los sujetos en una posición desfavorable no ha logrado mucho, y es necesario que se produzcan un cambio radical de mente y corazón y una reforma para garantizar igualdad de condiciones para todos los Estados. De hecho, la supervivencia de la Corte —como ya he dicho aquí en reiteradas ocasiones— depende muchísimo de que avancemos en ese sentido.

En ese orden de ideas, los Estados africanos han tratado de colaborar de manera constructiva con la Corte Penal Internacional, pero, lamentablemente, con poco éxito. Nuestros esfuerzos individuales y colectivos para iniciar y desarrollar un entorno propicio para el diálogo

constructivo con la Corte han tenido un éxito mínimo, por no decir un fracaso absoluto. Si bien seguimos plenamente comprometidos con la lucha contra la impunidad, nos preocupa que cualquier intento de debatir y cuestionar nuestros problemas de manera pública y transparente siga topándose con una férrea resistencia so pretexto de proteger la independencia de la Corte y sus órganos.

Como miembros, nuestras acciones deberían garantizar que se cumplan los ideales consagrados en el Estatuto de Roma de la manera que previeron los redactores y autores del proyecto original. Más importante aún, nuestras acciones deben asegurar que se negocie, se interprete y se aplique la presente resolución, de suerte que concuerde con el derecho reconociendo las realidades sociales, culturales, económicas y políticas que afronta el mundo hoy.

Para concluir, todos queremos la paz y la justicia. Kenya es gran defensora de ambas. Creemos en la paz y en la justicia. Sin embargo, la paz y la justicia no pueden basarse en una institución sumamente deficiente que crea falsas esperanzas entre los millones de personas a las que personas despiadadas y poderosas Potencias a los niveles nacional y mundial les ha violado sus derechos humanos y les ha destruido la vida. Por lo tanto, Kenya hace un llamamiento para que se realice un examen completo del proceso de negociación, de la perspectiva filosófica y de los resultados de la presente resolución. Esperamos que podamos poner en marcha un proceso mejor en el futuro y logremos ponernos de acuerdo en un texto de mayor calidad e importancia — un texto que realmente tenga en cuenta los derechos humanos que todos intentamos defender.

Sra. Diéguez La O (Cuba): Nuestro país reafirma su voluntad de luchar contra la impunidad y mantiene su compromiso con la justicia penal internacional, el apego a los principios de transparencia, independencia e imparcialidad y a la aplicación irrestricta y respeto del derecho internacional.

Cuba considera que es oportuno que la Corte Penal informe de sus actividades a esta Asamblea General sobre la base de lo establecido en el Acuerdo de Relaciones entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional. Nuestro país, aunque no es parte de la Corte penal Internacional, ha estado y está dispuesto a continuar participando activamente en los procesos de negociación de la resolución, informe de la Corte Penal Internacional que cada año se aprueba por la Asamblea General y que acabamos de aprobar en estos momentos (resolución 70/264).

Sin embargo, teniendo en cuenta la naturaleza de su resolución y su aprobación en el marco de la Asamblea General como órgano de las Naciones Unidas donde existe tanto Estados partes del Estatuto de Roma como Estados no partes del Estatuto de Roma en igualdad de derechos, es imprescindible que esa negociación de la resolución considere y tenga en cuenta las opiniones y preocupaciones de todos los Estados miembros de la Asamblea General.

Sr. Li Yongsheng (China) (*habla en chino*): China celebra la aprobación por la Asamblea General de la resolución 70/264 sobre el informe de la Corte Penal Internacional.

China considera que la prórroga técnica refleja la avenencia alcanzada durante los anteriores períodos de sesiones de la Asamblea General sobre la resolución. China se suma al consenso. China concede importancia al papel de la Corte Penal Internacional para salvaguardar la paz, la seguridad y la justicia a nivel mundial y enjuiciar a los responsables de graves delitos internacionales.

China espera que la Corte desempeñe sus funciones en la forma debida y evite toda politización y selectividad judicial, garantizando al mismo tiempo que la justicia penal no se logre a expensas de la paz, la estabilidad y la reconciliación nacional. La Corte y las Naciones Unidas son organizaciones independientes, aunque están relacionadas. La cooperación entre las dos organizaciones debe efectuarse en estricta conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, el Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional y otros marcos jurídicos pertinentes, respetando sus mandatos respectivos. Deberían respetarse plenamente los derechos de los Estados que no son partes en el Estatuto de Roma, de conformidad con el derecho internacional.

El Sr. Scappini Ricciardi (Paraguay), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

Sr. Aldahhak (República Árabe Siria) (*habla en árabe*): La delegación de la República Árabe Siria está convencida de la importancia de la justicia. Es por esa única razón que nosotros figuramos entre los países que contribuyeron de manera activa a las negociaciones sobre el Estatuto de Roma, el cual dio lugar al establecimiento de la Corte Penal Internacional. Mi país también fue uno de los primeros signatarios del Estatuto de Roma. Nuestra perspectiva siempre ha estado basada en la importancia de que la justicia internacional sea verdaderamente justa en todo el sentido de la palabra,

es decir, libre de politización, selectividad y dobles raseros. Lamentablemente, eso no se ha logrado, como se ha puesto de manifiesto en varias cuestiones internacionales, a las que no me referiré ahora.

La justicia es un todo en sí misma y debería ser exhaustiva a fin de garantizar que los que son responsables dentro de los Gobiernos estatales, que tratan de desestabilizar a otros Estados, intervenir en sus asuntos internos y derrocar a sus regímenes apoyando el terrorismo y el extremismo violento, la propagación del caos y la destrucción y el derramamiento de sangre inocente, sean llevados ante la justicia. Debemos evitar que se socave el noble principio de la justicia y que se adapte a la voluntad de los Estados poderosos y de sus aliados, ya que ello puede socavar las relaciones internacionales y los cimientos mismos del derecho internacional, así como los principios de la Carta de las Naciones Unidas. La justicia no puede transformarse en un instrumento utilizado solo por los poderosos contra los pobres y los débiles. Eso sería una expresión concreta de la ley de la selva 70 años después de la creación de las Naciones Unidas, y un siglo después de la Sociedad de las Naciones y de una serie de organizaciones internacionales que se fundaron para poner fin a la ley de la jungla.

Para concluir, la delegación de mi país desea reafirmar su apoyo inquebrantable a las declaraciones que formularon los representantes de la Federación de Rusia y del Sudán. Las respaldamos y recalcamos que rechazamos la resolución 70/264 y los párrafos que contiene.

Sr. Mendoza-García (Costa Rica) (*habla en inglés*): Tengo el honor de hacer uso de la palabra en nombre de la Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Chile, Croacia, Chipre, la República Checa, Dinamarca, la República Dominicana, El Salvador, Estonia, Finlandia, Georgia, Guatemala, Hungría, Islandia, Jordania, Liechtenstein, Luxemburgo, los Países Bajos, Noruega, Palestina, el Paraguay, Rumania, Suiza, Eslovenia, España, Trinidad y Tabago, el Uruguay y mi propio país, Costa Rica.

Ante todo, deseo reiterar nuestro apoyo pleno y firme a la Corte Penal Internacional. La Corte es el logro más importante de la comunidad internacional en su afán de poner fin a la impunidad por atrocidades en masa, independientemente de quiénes las hayan cometido, y de impartir justicia a las víctimas.

Como se trata de objetivos mundiales, el mundo exige que ningún Estado dé cabida a la impunidad. Celebramos la adhesión de El Salvador al Estatuto de Roma, lo cual hace que el número total de Estados Partes sea 124, y reiteramos la importancia de seguir

promoviendo la universalidad del Estatuto. Al adherirse al Estatuto de Roma, los Estados no solo respaldan a la Corte Penal Internacional, sino que también contraen la obligación de investigar y enjuiciar a los responsables de los crímenes más graves cometidos en el plano nacional, lo que constituye una contribución clave para poner fin a la impunidad. La Corte está concebida como un instrumento de último recurso, y solo actúa cuando las instituciones judiciales nacionales no desempeñan su labor.

Acogemos con beneplácito la aprobación consensuada por la Asamblea General, en su septuagésimo período de sesiones, de la resolución 70/264, sobre el informe de la Corte Penal Internacional (véase A/70/350), así como el número sustancial de patrocinadores. La resolución constituye una importante vía para fortalecer y mejorar la aplicación del Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional, que la Asamblea General aprobó por consenso en su quincuagésimo octavo período de sesiones.

Es tarea de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, independientemente de su relación con la Corte, hacer un seguimiento, reflejando de manera adecuada la cooperación que se produce entre las dos instituciones, mientras se abordan los desafíos más apremiantes, en beneficio de ambas asociadas. En ese sentido, consideramos muy lamentable que no hayamos podido promover la resolución este año. Sin embargo, eso no debería impedirnos encarar los desafíos que se han señalado en el informe anual de la Corte (véase A/70/350).

En la actualidad existen muchos retos. Debe fortalecerse la cooperación entre las Naciones Unidas y la Corte, y las oficinas, los fondos y los programas de las Naciones Unidas deben colaborar con eficacia con la Oficina de Asuntos Jurídicos, centro de coordinación de realizar dicha cooperación. La orientación que suministra el Secretario General sobre los contactos con las personas que son objeto de órdenes de detención o de órdenes de comparecencia emitidas por la Corte es importante y necesita aplicarse de manera sistemática.

La Corte necesita recursos financieros adecuados para cumplir su mandato, y se encuentra sometida a una presión presupuestaria constante. Nos preocupa que siga llevando a cabo actividades como resultado de decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad, sin apoyo proveniente del presupuesto de las Naciones Unidas. Por consiguiente, la Asamblea General debería garantizar la aplicación del párrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo de Relación.

En lo que respecta a las remisiones, nuestras delegaciones consideran que el Consejo de Seguridad debe ser coherente y sistemático respecto del uso de las remisiones y establecer un lenguaje jurídicamente viable para la remisión de situaciones a la Corte. Ello implica evitar la inclusión de excepciones jurisdiccionales que contravengan el principio de igualdad ante la ley y pongan en peligro su propia credibilidad y la de la Corte. Además, el Consejo es quien debe hacer cumplir sus propias decisiones, lo cual exige un seguimiento eficaz. Por otro lado, alentamos al Consejo a encomendar sistemáticamente a las misiones de mantenimiento de la paz que asistan a la Corte en el cumplimiento de su mandato.

El sistema del Estatuto de Roma está creciendo. La Corte está ampliando su ámbito jurisdiccional y actualmente se está ocupando de más causas y situaciones que nunca. Además, la relación con las Naciones Unidas es cada vez más estrecha, tanto si se trata de brindar apoyo técnico al personal de la Corte en los países en cuestión como de intercambiar información y buenas prácticas. No obstante, nuestra labor no ha terminado, y todos los miembros deben seguir trabajando de consuno con el fin de luchar contra la impunidad. Tenemos la determinación de seguir haciendo lo que nos corresponde. Exhortamos a todos los Estados a que hagan lo propio.

Sr. Zamora Rivas (El Salvador): El Salvador copatrocinó la resolución 70/264 sobre el informe de la Corte Penal Internacional (véase A/70/350), como una manera de expresar nuestro apoyo a la Corte y nuestro firme compromiso con los valores que motivaron su creación. Como muestra de este sentir, el pasado 3 de marzo del año en curso, en un emotivo acto de relevancia histórica para nuestro país, la República de El Salvador depositó ante la Secretaría General de las Naciones Unidas el instrumento de adhesión al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y a sus dos enmiendas, aprobadas en Kampala. Con ello, nos hemos convertido en el Estado Parte número 124 en el Estatuto de Roma, y en el 29 en la enmienda a los artículos 8 y 27 relativos al crimen de agresión. Lo anterior es una clara muestra de nuestra voluntad de contribuir al fortalecimiento de la universalización de la justicia penal internacional con respecto a determinados delitos de tremenda gravedad y trascendencia, y de reconocer la labor que la Corte ha desempeñado desde su creación hasta la fecha.

No somos ciegos; sabemos que la Corte tiene que mejorar y avanzar. Eso es propio de todas las instituciones, empezando por la nuestra, aquí, en la Asamblea General, pero una cosa es pedir que haya cambio

y avance de la justicia internacional para esta clase de delitos y otra muy diferente es pretender crear, so capa de la Convención de Viena, impunidades universales para determinadas personas. Eso destruye el principio al que aspiramos todos de que haya una posible y futura jurisdicción universal para crímenes de lesa humanidad y similares. Nosotros creemos que la Corte ya ha empezado a emitir sus primeras sentencias sobre los asuntos de su competencia, brindando así una prueba palpable de que es posible cerrar los espacios a la impunidad y de que cuando las instancias de justicia penal nacional no operan es posible activar el sistema de justicia penal internacional en esos casos.

La República de El Salvador es consciente de que se han obtenido grandes logros, pero también reconocemos que falta mucho por hacer, que tenemos un camino lleno de retos y oportunidades que avanzar en este proceso que se ha emprendido, que abre las puertas al juzgamiento de graves violaciones de los derechos humanos y a la posibilidad de juzgar a aquellos que han cometido delitos tipificados en el Estatuto de Roma y, más importante aún, es un instrumento disuasivo de la comisión de esos crímenes.

No se puede pedir a la Corte que sea, con sus resoluciones, un pacificador; esa es una tarea que nosotros tenemos que asumir desde la perspectiva de las Naciones Unidas. Su papel es, fundamentalmente, señalar y tratar de prevenir, a través de sus juzgamientos, que estas graves violaciones y masivas violaciones de los derechos humanos se repitan e incluso que no se incrementen.

De esta manera deseo finalizar nuestra intervención, reiterando el profundo compromiso y respaldo de nuestro país a las labores de la Corte Penal Internacional e instando a aquellos que no hayan ratificado el Estatuto de Roma y sus dos enmiendas a continuar con sus procesos de análisis con miras a alcanzar en un futuro próximo su plena universalidad, con el fin de promover de esta manera la justicia y la paz entre todos los habitantes del planeta.

Sr. Luna (Brasil) (*habla en inglés*): El Brasil acoge con satisfacción la aprobación por consenso de la resolución 70/264 sobre el informe de la Corte Penal Internacional. Mi país la ha copatrocinado como una manera de expresar su apoyo inquebrantable a la Corte y su firme compromiso con los valores que motivaron su creación. El aumento de patrocinadores es otra muestra clara del apoyo que suscita la lucha contra la impunidad por los crímenes internacionales más graves en la Asamblea General.

Sin embargo, mi delegación habría preferido un texto más ambicioso que una actualización técnica de la resolución aprobada durante el sexagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General. La distancia entre esta resolución y los problemas de la relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional no disminuye. Esperamos que mediante un diálogo constante, transparente e inclusivo podamos invertir esa tendencia durante el septuagésimo primer período de sesiones y presentar un texto realmente merecedor de nuestro objetivo común de promover la universalización del acceso a la paz, la seguridad y la justicia.

Deseo reiterar la creciente preocupación de mi delegación con respecto a una cuestión estructural que es fundamental para la relación entre la Corte y las Naciones Unidas, sobre todo la Asamblea General. A pesar de la claridad de la pauta que se dispone en el artículo 13 del Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional en el sentido de que las Naciones Unidas deben asumir el costo de las investigaciones y las causas relacionadas con las remisiones del Consejo de Seguridad, la Asamblea ha vuelto a limitarse a reconocer que esos gastos siguen siendo sufragados exclusivamente por los Estados partes en el Estatuto de Roma. Es lamentable que en la resolución no se exhorte a los Estados Miembros a ocuparse realmente de la cuestión. En un momento en que la Corte tiene un volumen de trabajo sin precedentes y los miembros del Consejo de Seguridad plantean con frecuencia la idea de remitir una situación a la Corte Penal Internacional, debemos reflexionar objetivamente sobre la sostenibilidad de un sistema en el que los costos de la ejecución de una decisión de esa índole solo los asumen los Estados partes en el Estatuto de Roma. También es importante tener en cuenta que la Asamblea General tiene la responsabilidad exclusiva respecto del examen y la aprobación del presupuesto de la Organización, de conformidad con las disposiciones del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas.

Cada nueva ratificación del Estatuto de Roma constituye un paso importante en la promoción de la paz y la justicia. El Brasil acoge con satisfacción la reciente adhesión de El Salvador al Estatuto de Roma y espera que sirva para alentar a otros a seguir sus pasos. Ampliar la universalidad de la Corte Penal Internacional es un medio para promover la paz y la justicia y abordar un aspecto internacional clave del estado de derecho con el que todos los Estados deberían comprometerse. La justicia penal internacional debe aplicarse a todos.

Sr. Ruiz Blanco (Colombia): Colombia, fiel a sus compromisos adquiridos como Estado parte en el

Estatuto de Roma, muestra hoy una vez más su voluntad de apoyar las labores que realiza la Corte Penal Internacional copatrocinando la resolución 70/264, que aprobamos el día de hoy, sobre el informe de la Corte Penal Internacional a esta Asamblea General (véase A/70/350).

La lucha inquebrantable del Estado colombiano contra la impunidad y en defensa del imperio de la ley ha sido expresada en repetidas ocasiones, aun desde el momento mismo en que se discutía la necesidad de crear un tribunal permanente que contribuyera a combatir los excesos cometidos con los crímenes más graves contra la comunidad internacional en su conjunto.

Han transcurrido casi 14 años desde la entrada en vigencia del Estatuto de Roma y, desde entonces, como se demuestra en el informe que el Tribunal ha puesto a consideración de esta Asamblea, esta institución se ha ido consolidando y fortaleciendo en su propósito de lograr que los crímenes atroces no queden en la impunidad. Colombia desea subrayar enfáticamente la importancia de respaldar el Estatuto de Roma y cree que la mejor vía para hacerlo es el apego estricto a sus disposiciones. De ello dependerá, sin duda, el logro de la universalidad de este instrumento. Al respecto, Colombia desea llamar la atención sobre el marco legal de cooperación que entre los Estados y la Corte dicta el Estatuto de Roma.

Colombia considera importante que los Estados Miembros reconozcan que cada paso dirigido a lograr el fin de los conflictos armados y obtener una paz sostenible y duradera debe continuar recibiendo el apoyo de todos. En ese sentido, Colombia continuará respaldando a la Corte Penal Internacional y utilizando herramientas como el principio de complementariedad, cuyo valor se encuentra presente en iniciativas tales como la justicia transicional, las medidas de reparación y las reformas institucionales y legales que hemos venido llevando a cabo. Adicionalmente, la realización del Estatuto como instrumento de justicia internacional no puede ser interpretada como opuesta a la resolución de la paz, pues, como ya lo hemos sostenido en reiteradas ocasiones, la paz y la justicia no son objetivos excluyentes. Colombia, que está viviendo un momento crucial en su historia al estar más cerca que nunca de alcanzar la paz, una paz pactada con justicia y teniendo en el centro los derechos y las necesidades de las víctimas, es muestra palpable de ello.

Todos los Estados tienen la obligación de velar por la paz en su territorio, como parte de su responsabilidad de restablecer el orden y la unidad; y nosotros estamos

comprometidos con la construcción de la paz como único camino para garantizar la plena vigencia de los derechos humanos. Para nosotros resulta entonces elemental que en una situación como la colombiana, la búsqueda de la paz por sí misma redunde en interés de la justicia.

Sr. Horna (Perú): Siendo uno de los países que copatrocina la resolución 70/264, aprobada hoy por consenso, deseo reafirmar el compromiso del Perú con la labor que cumple la Corte Penal Internacional, que consideramos es la institución mejor posicionada para evitar que los más graves crímenes queden impunes. Reiteramos, sin embargo, nuestra preocupación por encontrarnos, una vez más, ante una resolución que refleja escasos o nulos progresos, a pesar del especial esfuerzo de los Estados por llevar a cabo debates constructivos y fructíferos durante este período de sesiones con el fin de lograr una resolución robusta, que refleje debidamente los desarrollos existentes en el marco de la relación que debe existir entre la Corte Penal Internacional y las Naciones Unidas. Mi delegación desea recordar el persistente problema vinculado al financiamiento de la Corte, en particular en relación con las remisiones por el Consejo de Seguridad, que son solo financiadas por los Estados partes en el Estatuto de Roma y no por todos los Estados Miembros de esta Organización, tal como se establece en el Acuerdo de Relación.

El Perú reconoce que la justicia penal internacional sigue siendo una aspiración y que la Corte Penal Internacional, joven institución en la escena internacional, necesita más apoyo y un alto nivel de cooperación. Dicho apoyo no solo debe provenir de los Estados partes en el Estatuto, sino de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

Finalmente, el Perú, que pertenece a la red ministerial informal para la Corte Penal Internacional, asigna la mayor importancia a la universalidad del Estatuto de Roma, y por ello desea reiterar en esta ocasión su especial agrado por la reciente ratificación del Estatuto de Roma por parte del hermano país de El Salvador, lo que incrementa el número de los Estados partes a 124 y nos acerca a la universalidad.

Sr. Tsymbaliuk (Ucrania) (*habla en inglés*): Ucrania copatrocinó la resolución 70/264, sobre la labor de la Corte Penal Internacional, cuyo establecimiento consideramos uno de los logros más importantes en materia de derechos humanos del siglo pasado. La Corte Penal Internacional es, sin lugar a dudas, la piedra angular del sistema de justicia internacional, con sus disposiciones que establecen que no puede haber impunidad para el genocidio, los crímenes de lesa humanidad o los crímenes de guerra.

Ucrania ha demostrado en numerosas ocasiones su apoyo al sistema creado por el Estatuto de Roma, comenzando con su participación activa en la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios sobre el establecimiento de una corte penal internacional, celebrada en 1998 en Roma, a lo que siguió la firma del Estatuto de Roma, el 20 de enero de 2000. Ucrania fue una de las primeras partes no estatales en ratificar, el 18 de octubre de 2006, el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional, un mecanismo esencial para el funcionamiento eficaz de la Corte, convirtiéndose así en un modelo para los países que todavía deben adherirse al Acuerdo. Somos conscientes de la importancia de ser parte de esa institución jurídica universal, que lucha contra la impunidad en todo el mundo.

Ucrania ha fijado la ratificación de su propio estatuto, en el que se incorpore el Estatuto de Roma a su legislación nacional, como una de sus principales prioridades. Con ese fin, después de la firma del Estatuto de Roma, Ucrania estudió con detenimiento los enfoques aplicados por otros Estados para resolver las cuestiones de la complementariedad y redactó una importante enmienda para garantizar la compatibilidad de las disposiciones de la Constitución ucraniana con el Estatuto.

Estamos observando atentamente los acontecimientos en la esfera de la justicia penal internacional. Consideramos que las decisiones adoptadas en la Conferencia de Examen de Kampala, en 2010, sobre, entre otras cosas, la realización de enmiendas al Estatuto de Roma en relación con la definición del delito de agresión y el establecimiento de un régimen de jurisdicción de los tribunales respecto de este delito, constituyen excelentes ejemplos de cómo debe la comunidad internacional hacer frente a los problemas más difíciles del mundo moderno, a saber, mediante un debate intenso y una investigación científica amplia a fin de lograr un consenso que no se podría haber logrado antes de que se creara la Corte.

En la actualidad, Ucrania se encuentra en las etapas finales del proceso de ratificación del Estatuto de Roma. Además, entre los documentos presentados al Parlamento de Ucrania se incluyen también los documentos para la ratificación prevista de dos enmiendas acordadas en Kampala en 2010.

Tomando en cuenta la difícil situación que se vive actualmente en Ucrania y sus alrededores, reconocemos plenamente la necesidad de garantizar la jurisdicción y legitimidad mundiales de la Corte Penal Internacional, así como de brindarle apoyo mundial. Ucrania se adhiere estrictamente a los principios de democracia, buena

gobernanza, justicia y estado de derecho y, por lo tanto, apoya firmemente las actividades que lleva a cabo la Corte en sus esfuerzos por garantizar el compromiso universal respecto de la lucha contra la impunidad.

Desde el 20 de febrero de 2014, Ucrania ha sido víctima de una agresión armada perpetrada por la Federación de Rusia y militantes y terroristas apoyados por ese país. Como consecuencia, parte de su territorio, a saber, la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol, así como varias zonas de las regiones de Donetsk y Lugansk, han sido ocupadas. Miles de ciudadanos ucranianos han muerto o han resultado heridos. Se ha destruido infraestructura. Cientos de miles de personas han sido desplazadas por la fuerza y buscan refugio. Esos actos constituyen los más graves crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, que caen dentro de la jurisdicción de la Corte Penal Internacional.

Por ello, el 8 de septiembre de 2015, el Gobierno de Ucrania emitió una declaración con arreglo al párrafo 3 del artículo 12 del Estatuto de Roma en la que aceptamos el ejercicio de la jurisdicción de la Corte Penal Internacional respecto de los crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra cometidos por funcionarios de alto nivel de la Federación de Rusia y por los líderes de las organizaciones terroristas DNR y LNR, que han tenido consecuencias extremadamente graves y que condujeron al asesinato en masa de ciudadanos de Ucrania.

Consideramos que la Corte Penal Internacional puede ofrecer una de las mejores vías para garantizar que los autores de crímenes internacionales respondan ante

la justicia. Allí, las violaciones en masa de los derechos humanos son reconocidas como tales, y las víctimas recibirán una compensación por su sufrimiento.

El Presidente Interino (*habla en inglés*): Hemos escuchado al último orador sobre este tema.

Doy la palabra al representante de Rusia, que desea hacer uso de la palabra en ejercicio del derecho a contestar.

Sr. Zagaynov (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): Mi intervención será breve. Deseo responder a la declaración de la delegación de Ucrania que, una vez más, ha hecho numerosas insinuaciones contra Rusia, que nada tienen que ver con la situación real. Las repudiamos por considerarlas injustificadas e improcedentes con relación al tema de la sesión de hoy. No obstante, habida cuenta de que el representante de Ucrania mencionó la declaración que formuló su país en 2015, quisiera señalar el hecho de que esa declaración se elaboró tras arduos esfuerzos, para tratar de evitar la posibilidad de que la Corte Penal Internacional llevara a cabo una investigación sobre los crímenes cometidos por el Gobierno de Kiev y los radicales leales al Gobierno, de los cuales el más flagrante es, sin duda, la tragedia ocurrida en Odessa, cuyo segundo aniversario se conmemoró recientemente.

El Presidente Interino (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea concluir el examen del tema 78 del programa?

Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 11.30 horas.